



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

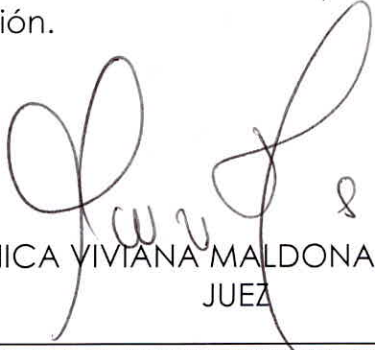
PROCESO No. 110014003066-2021-01072-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 10 MAR 2023

Como son varios los memoriales, el despacho dispone:

- 1) Como la parte demandante guardo silencio al auto anterior, téngase por notificada a la demandada MARITZA VALENCIA HERAZO, por conducta concluyente del mandamiento de pago, artículo 301 del C.G.P., y como no ha tenido la oportunidad de pagar y/o excepcionar, se concederán cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para que pague, artículo 431, Código General del Proceso. Igualmente cuentan con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que propongan excepciones, artículo 442 ibídem.
- 2) De otro parte se requiere, a fin que dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación personal a la parte actora de la otra demandada VILMA DEL CARMEN PEREZ PEREZ, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 13 MAR 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 038 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria